



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 110752

Artículo-1º:-Créase el Programa para Uso Racional y Social de Inmuebles Baldíos y Galpones o Depósitos sin uso, ubicados en el ejido del Partido.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo promoverá e invitará a los Propietarios de Inmuebles Baldíos y Galpones o Depósitos sin ocupación definida, a ceder su uso al Municipio previa suscripción de Convenio donde se fijarán las condiciones y disposiciones a que se someterán ambas partes, para efectivar el uso social y racional de tales inmuebles. Las propuestas serán evaluadas por el Departamento Ejecutivo, quedando a su criterio la aceptación de las mismas.-

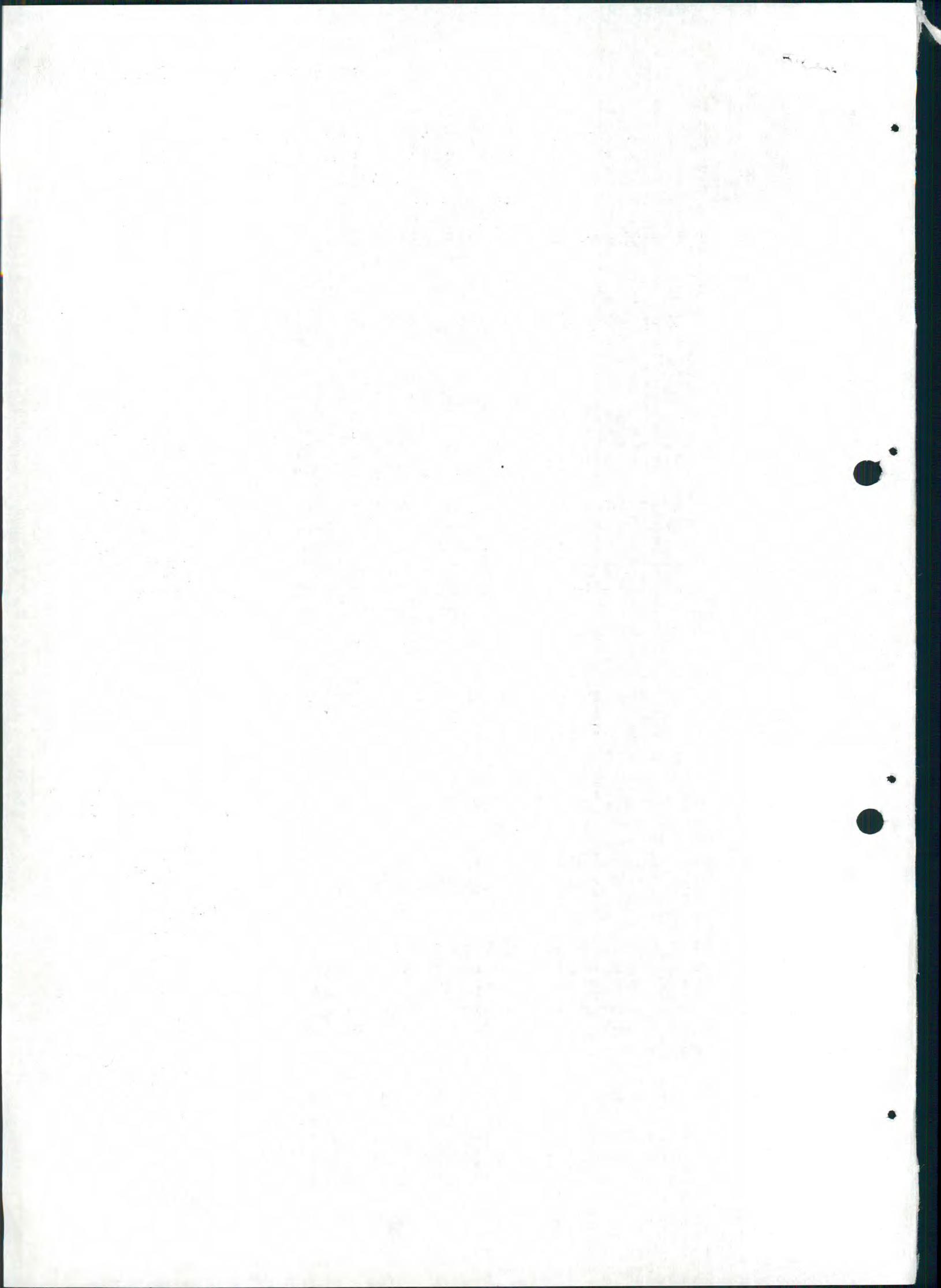
Artículo-3º:-Los Convenios mencionados en el Artículo 2º se suscribirán a referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo-4º:-El término durante el cual se afectará al uso social y racional de los inmuebles baldíos, Galpones o Depósitos, será de hasta cinco (5) años a partir de la suscripción del respectivo Convenio con la Municipalidad y, durante ese lapso, el propietario quedará eximido de abonar la Tasa de Alumbrado y Limpieza y/u otra que pudiera corresponder, pudiéndose renovar el Convenio por igual plazo. Si el Municipio dispusiera dejar sin efecto el uso, deberá comunicarlo con una antelación no inferior a los noventa (90) días, en cuyo caso también finalizará la exención de pago de Tasas Municipales.-

Artículo-5º:-Los inmuebles baldíos, Galpones o Depósitos serán destinados, según proceda, a espacios verdes, playones para actividades deportivas, culturales, espacios para actividades de carácter comunitario -ferias, huertas, muestras-, desempeño de instituciones de bien público con inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y con reconocimiento municipal.-

Artículo-6º:-Créase el Registro Público y Voluntario de propietarios.-

Artículo-7º:-Las obras o trabajos necesarios, a los fines de adecuar las actividades a realizarse en los inmuebles que sus propietarios cedan en uso al Municipio, serán realizadas por éste, a través de reparticiones propias.-





Artículo-8º:-Aquellos propietarios que mantengan deudas anteriores a la firma del Convenio para uso social y racional de Inmuebles Baldíos, Gélpnes o Depósitos, sobre Tasas Municipales, podrán acogerse a planes especiales que a tales efectos se dispondrán. De igual manera, podrán considerarse baja de intereses, recargos y/o multas, impuestas por incumplimiento sobre mantenimiento de veredas y/o cercos.-

Artículo-9º:-El Departamento Ejecutivo dictará la Reglamentación que resulte necesaria a los fines de la implementación de la presente, la cual deberá ser enviada al Honorable Concejo Deliberante.-

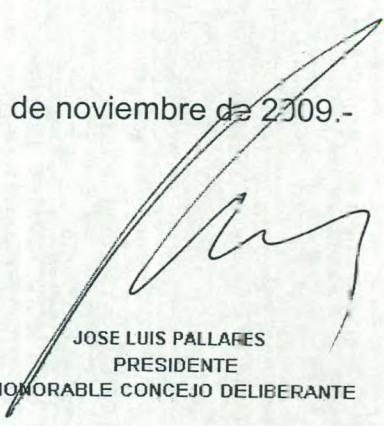
Artículo-10º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de noviembre de 2009.-

REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

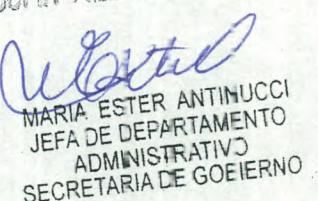



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA ,POR DECRETO N° 2295
DE FECHA 10 9 NOV 2009



ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL


MARIA ESTER ANTIMUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

